



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 3 - ABR. 2009

R. EX. Nº 1220

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Antofagasta mediante cartas C.I. SUBPESCA Nº 3879 de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 126/09, de fecha 1 de abril de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel en la III Región, temporada 2009**", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 458 de 1981, Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1675 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 2203 de 1996 y Nº 578 y Nº 962, ambas de 2009, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 578, modificada por Resolución Exenta Nº 962, ambas de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Antofagasta, R.U.T. Nº 70.791.800-4, domiciliada en Avenida Angamos Nº 601, Antofagasta, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel en la III Región, temporada 2009**", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría, en los siguientes términos:

a) En su numeral 4-., en el sentido de incorporar a la embarcación artesanal "**Angelita**", RPA 952322, al listado de embarcaciones autorizadas a operar en el marco de la presente pesca de investigación.

b) En su numeral 5.- Ter, en el sentido de incrementar en 2000 toneladas del recurso Jurel *Trachurus Murphy* la cuota autorizada a ser extraída en el marco de la presente pesca de investigación. Las capturas de la cuota antes indicada se imputarán a la fracción autorizada para ser extraída con fines de investigación de la cuota global anual del recurso Jurel establecida mediante Decreto Exento Nº 1675 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los excesos en que se incurra respecto de la cuota autorizada en el párrafo primero se imputarán a la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la III Región para el período noviembre-diciembre de 2009, establecida conforme al Decreto Exento Nº 1675 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA


JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ
Subsecretario de Pesca

